

**RECORDATORIO ACERCA DE LA CARGA IMPOSITIVA PARA ESTE AÑO 2015 SOBRE EL IMPUESTO DE GASES FLUORADOS.**

Según os informamos en circulares anteriores, desde el año pasado existe un impuesto que grava el consumo de gases fluorados de efecto invernadero utilizados normalmente en los aparatos de aire acondicionados de los vehículos, con esto se persigue atender a lo indicado en la **LEY 16/2013**, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental (BOE, 30-octubre-2013) y en el **REAL DECRETO 1042/2013**, de 27 de diciembre, Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero (BOE, 30-diciembre-2013).

Como recordaréis este impuesto se está **implementando de forma progresiva a todos aquellos talleres que desarrollan este tipo de trabajos al ser considerados los mismos como consumidores finales.**

Pues bien, **a partir de 1 de enero de 2015, se aumenta** la carga impositiva de estos gases. A modo de ejemplo, el impuesto referente al gas **R-134A** pasa a ser de **17,16 € por cada Kg de carga.**

**Os recordamos** que en caso de repercutir el importe al cliente, la factura por estos trabajos, debe de reflejarse la información de carácter obligatorio:

1. Cantidad de gas, expresada siempre en Kgrs.
2. El Epígrafe del gas. Para el R-134A es el Epígrafe 1.8., según el Real Decreto 1042/2013.
3. Importe en EUROS del Impuesto soportado. Ejemplo, para 1 kilogramo de carga del gas R-134A este año 2015 será de 17,16 Euros/Kilo. Esta cantidad estará, además, sujeta a IVA.

**TABLA NUEVO IMPUESTO GASES FLUORADOS**

Producto	GWP	Impuesto base	Impuesto 2014	Impuesto 2015	Impuesto 2016
R-134a	1300	26,00	8,58	17,16	26,00
R-134a Regenerado			7,29	14,59	22,10
R-404A	3712	74,24	24,50	49,00	74,24
R-404A Regenerado			20,82	41,65	63,10
R-507	3850	77,00	25,41	50,82	77,00
R-507 Regenerado			21,60	43,20	65,45
R-407C	1652,5	33,05	10,91	21,81	33,05
R-407C Regenerado			9,27	18,54	28,09
R-410A	1975	39,50	13,04	26,07	39,50
R-410A Regenerado			11,08	22,16	33,58
R-422D	2622,9	52,46	17,31	34,62	52,46
R-422D Regenerado			14,71	29,43	44,59
R-417A	2234,4	44,69	14,75	29,49	44,69
R-417A Regenerado			12,53	25,07	37,98
R-417B	2943,5	58,87	19,43	38,85	58,87
R-417B Regenerado			16,51	33,03	50,04
R-407A	1990	39,80	13,13	26,27	39,80
R-407A Regenerado			11,16	22,33	33,83
R-422A	3042,9	60,86	20,08	40,17	60,86
R-422A Regenerado			17,07	34,14	51,73
R-437A	1683,5	33,67	11,11	22,22	33,67
R-437A Regenerado			9,44	18,89	28,62
R-424A	2334,5	46,69	15,41	30,82	46,69
R-424A Regenerado			13,10	26,19	39,69
R-434A	3130,8	62,62	20,66	41,33	62,62
R-434A Regenerado			17,56	35,13	53,22
R-428A	3495	69,90	23,07	46,13	69,90
R-428A Regenerado			19,61	39,21	59,42

### **RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

El pasado 1 de julio entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015 que modifica el código penal.

Entre estas modificaciones destacaremos que, conforme a lo dispuesto en el art. 31 Bis, una empresa pueda ser declarada penalmente responsable y por tanto pueda ser condenada.

Para tratar de evitar estas consecuencias, además de elaborar un plan de prevención de delitos, se hace del todo necesario llevar a cabo una cierta labor de concienciación del empresario (además de la información básica sobre la reforma), ya que, lejos de parecer una “traba” más o un coste para la empresa, podría ser la justificación perfecta para implantar códigos éticos y de buen gobierno. Todo ello sin olvidar que disponer del plan de prevención genera mayor tranquilidad y mejor reputación, posicionando mejor a la empresa entre sus competidoras.

La imputación penal que plantea la reforma para las sociedades, no excluye la eventual imputación de sus administradores, responsables legales, empleados o dependientes de manera que podría imponerse condena a ambos por unos mismos hechos delictivos.

Para evitar el riesgo de la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas es necesario acreditar que los gestores y administradores han ejercido el ‘debido control’ sobre los colaboradores sometidos a su autoridad.

En este nuevo contexto legal, con el objeto de ejercer el debido control sobre los directivos, empleados y otros colaboradores, es no sólo conveniente sino necesario que las sociedades establezcan programas o planes de prevención de delitos para evitar ser sujetos activos de delitos, así lo viene a exigir el artículo 31 bis del Código Penal (introducido por la LO 1/2015), lo que, según el propio artículo podrá atenuar o incluso exonerar la responsabilidad.

### **NOTA SOBRE INSPECCION FISCAL EN LA PROVINCIA.**

Hemos tenido conocimiento sobre la existencia de una campaña fiscal de inspecciones en la provincia. Queremos recordarte que hemos conocido algunas materias en las que están haciendo hincapié (entre otras) en estas inspecciones:

- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de limitación de pagos en efectivo.
- Cumplimiento de lo establecido en materia de IVA
- Comprobación del cumplimiento del deber de información en factura en cuanto a Gases Fluorados de Efecto Invernadero (carga aires acondicionados)
- Etc.

Así mismo te informamos que estas inspecciones las están realizando en coordinación con la Inspección de Trabajo.

### **Pregunta: ¿Puedo negar la entrada de entrada de un inspector de la Administración (Fiscal, Industria, Medioambiente, etc.).?**

1. Los tribunales establecen que los funcionarios actuantes deben informar a los afectados de su derecho a oponerse a la entrada en el domicilio o sede social (a salvo, claro está, de que venga impuesta por **una orden de la autoridad judicial** en cuyo supuesto deberá entregarse tal orden, **sin que sean equiparables órdenes de entrada administrativas**).

2. La protección del domicilio de las personas jurídicas y, en lo que aquí importa, de las sociedades mercantiles, **sólo se extiende** a los espacios físicos que son indispensables para que puedan desarrollar su actividad sin intromisiones ajenas, por constituir el centro de dirección de la sociedad o de un establecimiento dependiente de la misma o servir a la custodia de los documentos u otros soportes de la vida diaria de la sociedad o de su establecimiento que quedan reservados al conocimiento de terceros.
3. Así pues, la protección **NO** se extiende a la parte de las instalaciones abierta al público.
4. En cuanto a los cuerpos de seguridad (Policía, Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Autonómica) será aplicable lo mismo, con la salvedad de que podrán entrar a esas zonas protegidas sin orden judicial cuando sea necesario para evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas, en supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente u otros semejantes de extrema y urgente necesidad.
5. **IMPORTANTE TENER EN CUENTA: En el caso concreto de inspecciones tributarias,** existe jurisprudencia que habiendo permitido el paso al domicilio (en la definición ya aportada) bien sea habiendo manifestado la disconformidad a la entrada o sin haber sido informado de su derecho a oponerse, se ha procedido a la invalidación de las pruebas recabadas por haberse infringido el derecho a la inviolabilidad del domicilio.
6. En el caso de domicilios particulares (y esto no se aplica si el domicilio particular es la sede social de la empresa), siempre es posible ejercer el derecho a impedir el acceso, siempre que no exista orden judicial a tal efecto.

De todas maneras, en el caso de inspección recomendamos lo pongas inmediatamente en conocimiento de sus abogados.

Por todo ello, te recordamos que FEDAMA tiene varios acuerdos firmados con **gabinetes jurídicos** y que está a disposición de todos los asociados. **Estos convenios contemplan CONSULTAS GRATUITAS a través de FEDAMA y tarifas negociadas preferenciales en caso de contratar los servicios de los mismos.**

**VACACIONES DEL PERSONAL:**

Durante el mes de Agosto, estas oficinas permanecerán cerradas por vacaciones del 10 al 23 de dicho mes, si tienen algún asunto urgente en estos días, pueden contactar con Francisca Gutiérrez 651869845 ó Antonio Martí 651869846.

**Servicio Jurídico y Gestoría:** En el mes de agosto permanecerán de vacaciones, aunque si tienen algún asunto urgente, pueden llamar para dejar recados y se le atenderá lo antes posible.

Servicio jurídico 952 411933. Gestoría 951 500969.

**CONVENIO AUTOMOCION Art. 17 Jornada Laboral.**

Reducción de 12 horas, para la semana de feria de cada localidad.



Francisca J. Gutiérrez García  
Secretaría General